

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA FF.AA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9326 /

23 NOV 2015

SANTIAGO, 23 NOV 2015

TOTALMENTE  
TRAMITADA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2015 se ha recibido en esta Subsecretaría de Estado, la solicitud de acceso a la información pública Nº AD022T-0000068, presentada por ALVARO SOTO, en los siguientes términos:

**"Estimados Sres. SSFFAA:**

***Junto con saludarles, me dirijo a uds. en el marco de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Al respecto, quisiera solicitar información sobre la existencia de concesiones marítimas tanto vigentes como en estado de tramitación (concesiones de todas las tipologías), en el área comprendida por el borde costero de las comunas de Puchuncaví, Quintero y Concón, y las coberturas digitales de las concesiones existentes según estado de tramitación en el área señalada (formato .dwg, .shp, o KMZ). Agradezco de antemano la respuesta brindada a esta solicitud.***

***Atentamente,  
Alvaro Soto H."***

2. Que en virtud del artículo 5º de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.

3. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 20.285, que dispone que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 20.424, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, en el artículo 25 letra c) del Decreto Nº 248 de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 290 del año 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5. Que, de conformidad con el artículo 21 N°1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

6. Que, a su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7 N° 1, literal c), aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su párrafo tercero establece que se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

7. Que, de acuerdo con la normativa citada, se desprende que existen tres modalidades que configuran la causal de reserva que permite denegar la información requerida, a saber, cuando se trata de requerimientos de carácter genérico, cuando son referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuando cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

8. Que, en efecto, la solicitud de información presentada por ALVARO SOTO, reúne las tres modalidades para configurar la causal de reserva que permite denegar la información requerida. Lo anterior, toda vez que, en el Área de Concesiones Marítimas, dependiente del Departamento de Asuntos Marítimos de la División Jurídica de esta Subsecretaría de Estado, Área encargada de proponer los actos administrativos relativos a concesiones marítimas y acuícolas, no se cuenta actualmente con la información organizada de la forma requerida por el solicitante, es más, la recopilación de documentos y sistematización de los datos requeridos implicaría destinar a su personal a realizar dicha labor por un tiempo no despreciable, lo cual sumado a la alta carga de trabajo que posee permanentemente el Área, impediría el desarrollo de las funciones del Departamento de Asuntos Marítimos, y en consecuencia, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Asimismo, resulta pertinente informar que, actualmente el Departamento de Asuntos Marítimos tiene a su haber más de 1.000 trámites de concesiones marítimas, existiendo a lo largo de todo el borde costero del país alrededor de 3.000 concesiones marítimas vigentes, lo que representa una alta carga de trabajo para sus funcionarios. En consecuencia, y dado que no se cuenta con una base de datos que contenga la información y coberturas digitales de todas las concesiones marítimas vigentes y en trámite, hace inviable dar cumplimiento a cabalidad con lo solicitado.

9. Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en virtud del principio de máxima divulgación consagrado en artículo 11 de la Ley N° 20.285, y toda vez que, en el mes de junio de este año, el Departamento de Asuntos Marítimos recibió información estadística de parte de la Dirección General de Intereses Marítimos, sería posible remitir al interesado, las nóminas que se señalan a continuación:

a. Concesiones marítimas otorgadas a junio de 2015 en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

b. Concesiones marítimas en trámite a junio de 2015 en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

10. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

## RESUELVO:

1. **DENIÉGUESE** la solicitud de acceso de información pública N° AD022T-0000068, presentada por ALVARO SOTO, en los términos referidos en los considerandos N° 5, 6, 7 y 8 de la presente resolución.

2. **ENTRÉGUESE** a ALVARO SOTO, en virtud del requerimiento realizado, copia de los antecedentes descritos en las letras a. y b. del considerando N° 9 de la presente resolución.

3. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante mediante correo electrónico enviado a la dirección señalada en su solicitud, a saber, asoto\_h@yahoo.es, haciéndole llegar copia del presente acto administrativo y de los antecedentes señalados en el considerando N° 9 del mismo.

4. **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.

6. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. PAULINA VODANOVIC ROJAS, SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, José Miguel Poblete East, Jefe División Jurídica.

A circular official stamp in blue ink is centered on the page. The stamp contains the text "MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" at the top, "SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS" at the bottom, and "División Jurídica" in the center. A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

**DISTRIBUCION:**

1. Alvaro Soto (c/adj.)  
Correo Electrónico: asoto\_h@yahoo.es
2. SS.FF.AA. DIV.JUR. Depto. Jurídico-Administrativo y Transparencia(Arch)
3. Archivo.

